



Servicio de Salud Magallanes  
Subdirección de G° y D° de personas  
Depto. Calidad de Vida Laboral

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 7440

PUNTA ARENAS, 26 de diciembre de 2023

**VISTOS:** Los antecedentes respectivos; D.S. 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Lo dispuesto en el DFL N° 01/2005 Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; DFL/1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°6/29.03.2019 que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal; todas de la Contraloría General de la República; DS 28/1994 Aprueba Reglamento General para los servicios de Bienestar Fiscalizados por la superintendencia de Seguridad Social; DS 28/1997 Aprueba Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Magallanes; Resolución Exenta N° 6692/12.08.2021, que establece la Estructura Orgánica de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°04/15.02.2023 del Ministerio de Salud dicto lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

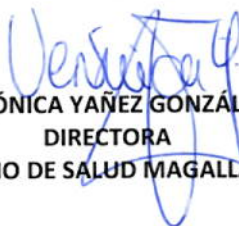
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del DFL N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, el DS N° 140 de 2004, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, ambos del Ministerio de Salud, el Servicio de Salud Magallanes es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Salud, al cual le corresponde articular, gestionar y desarrollar la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas;
- Que, el artículo 2 del referido Decreto 29/15.10.1997 que establece que: "El Servicio de Bienestar del Servicio Salud Magallanes tendrá por finalidad proporcionar a sus afiliados y cargas familiares reconocidas, en la medida que sus recursos lo permitan, asistencia médica, económica, social y demás prestaciones que se indican en el presente Reglamento."
- Que, la modificación del presente Manual fue revisado y aprobado por el Consejo Administrativo vigente y de acuerdo a la funcionalidad actual de este Bienestar.
- Que, con los antecedentes expuestos, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- **APRÚEBESE**, a contar del 01 de enero 2024 el Manual de Procedimiento de la Unidad de Bienestar del Departamento de Calidad de Vida, que depende de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Magallanes.
- 2.- La implementación de este Manual será base del cumplimiento y responsabilidad de cada afiliado de Bienestar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
VERÓNICA YAÑEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



N° 4515  
VYG/FRG/PMB/enc  
Distribución

- Subdirección G° y D° de Personas, SSM. (Digital)
- Depto. Calidad de Vida Laboral, SSM. (Digital)
- Oficina de Partes, SSM.